



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

INSTRUCTIVO CSACU N° 07/2013

Buenos Aires, 02 SEP 2013

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 4 de fecha 2 de agosto de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de cambio de sede social, se determina el presente instructivo, el cual fue actualizado en el mes de Agosto de 2013:

TRAMITES DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL:

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

1. El acta de directorio o reunión de gerentes en la que se decide el cambio de sede en los casos que la misma no implique reforma de estatutos.
2. El acta de Asambleas o reunión de socios en el caso del cambio de sede social con reforma de estatutos.
3. El Registro de asistencia a asamblea cuando corresponda.
4. La documental a inscribir debe cumplir siempre con alguno de los supuestos del artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.
5. Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N° 7/2005, a los fines de su protocolización.

b) Publicación (Conforme Resolución IGJ N° 13/2012):

Acompañar la publicación del artículo 10 de la Ley 19.550

c) Dictamen de precalificación:

1. Quórum y mayorías de la reunión de directorio y/o gerencia en la que se decidió el cambio de sede social (si no implica reforma de estatuto)



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Inspección General de Justicia

2. Quórum y mayorías de la asamblea y/o reunión de socios en caso de cambio de sede con reforma de estatutos.
3. Quórum y mayorías de la reunión de directorio que convoca a asamblea si correspondiere.
4. Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.
5. Datos de inscripción y composición del directorio que aprobó el cambio de sede social.
6. Sede social anterior inscripta, sede social a la cual se traslada y si el cambio de sede implica o no reforma de estatutos.
7. Declaración jurada del artículo 86 de la Resolución General IGJ N° 7/2005 si la misma no surge del instrumento a inscribir.
8. Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:

I) Denominación, datos de personería jurídica, jurisdicción, número correlativo (si esta inscripto o autorizado por IGJ), capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de Fideicomisos Ley N° 24.441, cumplimiento Resolución (G) N° 02/2006.-

II) Entidad extranjera (adicional al punto I):

- a) Fecha último régimen informativo anual presentado.*
- b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.*
- c) Fecha último estado contable presentado (art. 118 Ley N° 19.550).*

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincisos a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Inspección General de Justicia

en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.-----

III) Entidad civil (adicional al punto I):

- a) Fecha y título de adquisición de acciones.
- b) Porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social.



RODOLFO TAILHADE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS